



ORDENANZA N° 208-2014-MDC

Cieneguilla, 27 de noviembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 164-2014-GATR-MDC de fecha 25/11/2014 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Proveído No.137-2014-GM de fecha 25/11/14 de la Gerencia Municipal, el informe N° 229-2014-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25/11/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia el mismo que es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y artículo 9 inciso 9) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el artículo 195 inciso 4) de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 27680 – Ley de Reforma constitucional del capítulo XIV, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la Economía Local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, el mismo que es concordante con el artículo 9 inciso 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

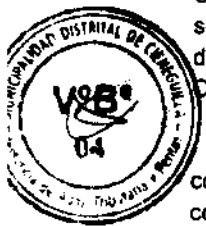
Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, el mismo que es concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133 –2013-EF;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, precisando que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al Primero de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC en la capital del departamento;

Que, la presente Ordenanza debe ser ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima, de conformidad con la Ordenanza N° 1533-MML. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla considera razonable y legal aprobar la presente ordenanza que dispone únicamente la prórroga del Derecho de Emisión Mecanizada establecidas en la Ordenanza N° 191-2013-MDC, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 287, publicadas en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2014;

Que, el párrafo segundo del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533-MML que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobada por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales



que aprueban los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación (...);

Que, de lo expuesto se concluye que, la evaluación será de acuerdo a la naturaleza del servicio a brindar, utilizando la opción distributiva del costo más adecuada para conseguir la cuota contributiva ideal; toda vez, que el criterio de razonabilidad determina que, pudiendo existir diversas formulas para la distribución del costo total del servicio, se debe optar por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas;

Que, atendiendo a los pronunciamientos mencionados, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla emitió la Ordenanza N° 191-2013-MDC que aprobó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 287 de fecha 11 de febrero del 2014 y Publicado el 15 de marzo del 2014;

Que, mediante la presente ordenanza se establece el Derecho de Emisión, para el ejercicio 2015, en la jurisdicción de Cieneguilla, en estricta observancia de los principios constitucionales para la creación de tributos, en el cumplimiento de las normas legales;

Que, con la opinión de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración Tributaria, el Concejo Municipal considera oportuno fijar el Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTICULO PRIMERO.- APLIQUESE, para el Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 191-2013-MDC que aprobó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2014, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 287MML y Publicado el 15 de Marzo del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINESE que al costo y el Derecho de Emisión Mecanizada, para el ejercicio 2015 se aplicarán los costos y el monto fijado del derecho de emisión, establecidos en la Ordenanza N° 191-2013-MDC que aprobó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2014, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 287 de fecha 11 de Febrero del 2014 y Publicado el 15 de marzo del 2014, el mismo que fijaba en S/ 4.98 (Cuatro y 98/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberá abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo, Hojas de Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, distribución a domicilio, y un monto adicional de S/ 0.70 (Setenta céntimos Nuevos Soles) por cada predio o anexo adicional que tenga el administrado, monto que deberá cancelarse conjuntamente con la primera cuota del impuesto predial.

ARTICULO TERCERO.- APRUEBESE el informe técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y el derecho de emisión, así como la estimación de ingresos por la prestación del servicio de actualización de valores y determinación del tributo, hojas de liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su correspondiente distribución a domicilio, servicios mencionados en la presente ordenanza, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- LA PRESENTE ORDENANZA estará en vigencia a partir del 01 de enero del 2015, siempre que previamente se haya cumplido con la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", considerando que se cuenta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 287 que ratifico la Ordenanza N° 191-2013-MDC que aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2014, que será aplicable para el ejercicio 2015.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de



Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a las demás Unidades Ejecutoras, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De acuerdo a la normatividad vigente el administrado a fin de informarse del texto íntegro de la norma y del acuerdo ratificatorio respectivo podrá remitirse a la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT: www.sat.gob.pe.

SEGUNDA.- Deróguese toda norma que se oponga o contradiga la presente ordenanza.

TERCERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
LUIS PELAYO AGUILAR ARENAZA
Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE

